



PENSION ESPECIAL DE VEJEZ DE MADRE O PADRE CON HIJO DISCAPACITADO

Por: Diana Carolina Florez Serna
Consultora Jurídica
Email: dflorez@sfaico

En los hogares Colombianos son muchos los casos en los cuales los padres de familia de personas con discapacidad física, mental y/o cognitiva deben dedicar todo el tiempo a su cuidado y atención, como consecuencia no pueden contraer un vínculo laboral por no tener disponibilidad para su desempeño. Algunos deben renunciar a sus labores ya que no pueden cubrir el pago de un tercero que se encargue de prestar un servicio de cuidado óptimo a la persona que se encuentra en minusvalía. Lo anterior conlleva a que el padre o la madre no generen ingresos para su mínimo vital, alimentos y suspendan el pago a los aportes del Sistema de Seguridad Social sobre todo en Pensión. Por todo lo anterior la llegada de la edad de 57 años para las mujeres y 62 años para los hombres, edades mínimas para aspirar actualmente a una pensión, obviamente con el cumplimiento de los demás requisitos, sería insuficiente, ya que estas personas no cumplirían con la cantidad de semanas exigidas por la ley para poder acceder a una pensión.

El sistema de seguridad social integral es una garantía constitucional que debe ser prestada de manera eficiente, universal y solidaria, creado para cubrir de manera amplia todas las situaciones sociales ligadas al Derecho Fundamental de la Dignidad Humana; conformado por los regímenes de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y los servicios complementarios creados por la ley y su prestación es de obligatorio cumplimiento.

Las prestaciones sociales se encuentran condicionadas a tres situaciones contempladas en la ley 100 de 1993 como son: “El amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones”. Con la incorporación al ordenamiento jurídico de la ley 797 del 2013, el Sistema de Seguridad Social Integral ha evolucionado en una visión proteccionista y solidaria, ahora no solo se cubren las contingencias antes mencionadas, también otorga una pensión especial que integra al Sistema de Seguridad Social a los padres de familia de personas con una minusvalía, para contribuir al mejoramiento en su calidad de vida.

Los objetivos principales de la pensión especial de vejez para la madre o el padre de hijos con discapacidad según la corte constitucional en sentencia C- 989 de 2006 son:

“Tal beneficio especial, se otorga con el fin de que la madre o el padre de un hijo con un grado alto de vulnerabilidad, pueda compensar mediante el cuidado personal sus insuficiencias y colaborarle en el proceso de rehabilitación. Así pues, esta prestación tiende a favorecer a las personas afectadas por una minusvalía, quienes dentro del sistema jurídico colombiano merecen una especial protección conforme lo ordenan las disposiciones constitucionales y lo imponen las obligaciones internacionales adquiridas por Colombia al suscribir tratados como la Convención Interamericana sobre los Discapacitados, aprobada mediante la Ley 762 de 2002”

La pensión especial de vejez es una excepción a la regla de los requisitos exigidos en cuanto al cumplimiento de la edad para poder pensionarse en Colombia. Cabe recordar que está contemplado en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003 haber cumplido 57 años de edad para las mujeres y para los hombres 62 años de edad. También debe cumplir con un mínimo de semanas cotizadas al sistema de pensiones para aplicar a esta, en la norma en mención se contempla como mínimo 1.300 semanas cotizadas. Por ello para poder acceder a esta prestación se debe acreditar lo contenido en el párrafo 4 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003:

1. Que la madre o el padre haya cotizado al Sistema General de Pensiones cuanto menos, el mínimo de semanas exigido en el régimen de prima media para acceder a la pensión de vejez.
2. Que el hijo sufra una invalidez física o mental, debidamente calificada.
3. Que la persona discapacitada sea dependiente económicamente de su madre o de su padre, según fuere el caso.
4. A su vez, la disposición establece como condición de permanencia dentro de este régimen especial de pensión de vejez:
 - a. Que el hijo permanezca en esa doble condición: afectado por la invalidez y dependiente de la madre o el padre, y
 - b. Que el progenitor no se reincorpore a la fuerza laboral.

Es importante mencionar que el sistema no excluye a la madre cabeza de familia para acceder a esta prestación, cuando el padre aporte económicamente por la obligación y el deber que tiene con el hijo. Como lo afirma la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SL 17898-2016 de noviembre 30 de 2016.



Continuación de la Página No. 1

Como conclusión la pensión anticipada de vejez por hijo inválido, la cual ha sido ampliamente desarrollada por la Corte Constitucional, ha extendido la cobertura inicial dispuesta por la norma y reafirma las políticas públicas de inclusión, armonizando la normatividad que ha venido integrando a los sectores de la población, a quienes el estado debe prestar especial cuidado para evitar que los Derechos y Principios Constitucionales de estas personas se vean menoscabados.

SFAI Colombia hacemos del Corporate Compliance, la regla de actuación de las organizaciones para generar valor. Consúltenos.



SFAI es la red Global de servicios profesionales que ayuda a las empresas a desarrollar estrategias de negocios, utilizando nuestras fortalezas bajo una metodología de sentido común desarrollada a partir de su amplia experiencia internacional.



Bogotá
Calle 90 # 13A - 20, Of. 605
PBX: +57 (1) 467.23.37
infobogota@sfaí.co

Cali
Avenida 7 Norte # 25N - 147
PBX: +57(2) 486.22.12
infocali@sfaí.co

www.sfaí.co



Asesoramiento Legal y Tributario



Conscientes de las necesidades de nuestras empresas colombianas, la Unidad de Servicios Jurídico-Empleadoras de SFAI basa su política de asesoría legal en los principios de seguridad jurídica, servicio personalizado y oportuno, para gestionar integralmente sus necesidades legales, haciendo que nuestros clientes se sientan acompañados bajo nuestro modelo de asistencia.

Combinando nuestra experiencia e integrando el conocimiento de nuestros profesionales, SFAI se convierte en la Unidad Jurídica de su empresa para apoyar y resolver los asuntos jurídicos en las siguientes ramas del derecho:

- Derecho Comercial
- Derecho Laboral
- Derecho de Familia
- Derecho Civil
- Asesoramiento Tributario
- Asesoramiento de Cambios Internacionales



Consultoría de Riesgos Corporativos

y servicios por demanda de GCI SUITE

Con GCI Suite, nuestros expertos en riesgos, y cumplimiento, prestan servicios de consultoría bajo las normas ISO 31000, ISO 27000, ISO 37000 ERM 2017, y MECL.

GCI Suite, disponible para solución propietaria o bajo el modelo de computación en la nube

GCI WorkFlow

GCI Risk

GCI Audit

GCI Plaft

GCI Contract

GCI Process

GCI Compliance